



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00459 00

Bogotá D. C., 6 de septiembre de 2021

Da cuenta el Despacho que Fundación Mundo Mujer al rendir informe, señaló que es una persona jurídica distinta a la de Fundación de la Mujer, por lo que no le constan los hechos de la acción de tutela y no está llamada a responder por las pretensiones de la misma.

Así las cosas, el Despacho estima necesario vincular a la **Fundación de la Mujer** identificada con Nit 901.128.535-8 toda vez que, al parecer, es la verdadera persona jurídica que tiene vínculo con la accionante.

Advierte el Despacho que, debido a que ya se había efectuado una notificación previa, el día de hoy se recibió informe de la Fundación de la mujer por lo que no será necesaria su nueva notificación.

De igual forma, se ordena **requerir** a la **Fundación Mundo Mujer** a fin de que se sirva nuevamente verificar la información dada al Despacho, como quiera que la vinculada Cifin – TransUnión en su informe señaló que la accionante tiene un reporte negativo por esa sociedad.

Finalmente, se ordena **requerir** a Cifin – TransUnion a fin que se sirva informar:

1. Si a la fecha continúa vigente el reporte efectuado por **Fundación de la Mujer** ello como quiera que la misma adujo en su informe que actualizó los datos del reporte para eliminar el mismo.
2. Si existe reporte por parte de la **Fundación Mundo Mujer** identificada con nit. 800.065.180-9 atención a que es una persona jurídica distinta a Fundación de la Mujer identificada con nit. 901.128.535-8.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la **Fundación de la Mujer** identificada con Nit 901.128.535-8 a la presente acción constitucional como accionada.

SEGUNDO: REQUERIR a la **Fundación Mundo Mujer** a fin de que se sirva nuevamente verificar la información dada al Despacho, como quiera que la vinculada Cifin – TransUnión en su informe señaló que la accionante tiene un reporte negativo por esa sociedad.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

TERCERO: REQUERIR a Cifin – TransUnion a fin que en el término de 8 horas se sirva informar:

1. Si a la fecha continúa vigente el reporte efectuado por **Fundación de la Mujer** ello como quiera que la misma adujo en su informe que actualizó los datos del reporte para eliminar el mismo.
2. Si existe reporte por parte de la **Fundación Mundo Mujer** identificada con nit. 800.065.180-9 atención a que es una persona jurídica distinta a Fundación de la Mujer identificada con nit. 901.128.535-8.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **d4520c0f949f1073f01ae26669b578881188358a60b34065bb0aa596f70e2ed2***

Documento generado en 06/09/2021 10:42:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>